



RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 02/08 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso residencial, así como la recalificación de suelo urbano de uso industrial a urbanizable residencial, en terrenos sitos en la finca "La Era", junto al Instituto de Enseñanza Secundaria. (2010060574)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de julio de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de agosto, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de agosto, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Valverde de Leganés no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 02/08 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 30 de julio de 2009, se incorpora la ficha del Sector PO-5 en la normativa urbanística, que queda redactada como sigue:

EPÍGRAFE 5: SECTOR PO-5.

Artículo VII. 39. Cuadro de superficies.

Superficie total del polígono: 86.537,88 m².

Uso global: residencial.

Densidad máxima de viviendas (viv./ha): 50.

N.º de viviendas protegidas: 400 viviendas.

— Viviendas Protegidas Régimen General: 200 viviendas (50%).

— Viviendas Protegidas Media: 200 viviendas (50%).

Edificabilidad máxima propuesta: 55.964,41 m².

Edificabilidad máx. según LSOTEX: 56.044,28 m².

Edificabilidad máxima vivienda (Uso Residencial): 50.086,94 m².

Edificabilidad máxima comercial (Uso Público): 3.684,84 m².

Edificabilidad máxima deportiva (Uso Equipamiento): 2.192,63 m².



Viarío: a fijar por el Plan Parcial.

Cesiones: las establecidas por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

CESIONES	MANZANA-SUBMANZANA	SUPERFICIE SUELO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	USO	Nº VIV.
AYUNTAMIENTO CESIONES (APROV.LUCRATIVO)	E – 2	2.221,68 m2.	3.221,44 m2.	Residencial	24
	G – 2	1.430,60 m2.	2.074,37 m2.	Residencial	16
		3.652,28 m2.	5.295,81 m2.		40
ZONAS VERDES	A – 2	2.555,12 m2.		Z.Verde	
	E – 3	1.395,80 m2.		Z.Verde	
	F – 2	1.343,74 m2.		Z.Verde	
	G – 1	1.309,15 m2.		Z.Verde	
	H – 1	1.237,11 m2.		Z.Verde	
	H – 3	818,04 m2.		Z.Verde	
		8.658,96 m2.			
DOTACIONAL	H – 2	10.963,30 m2	2.192,63 m2.	Dotac.	-----
PLAZAS APARCAMIENTO (Anexas al Viario)	299 plazas de Aparcamiento				

Artículo VII. 40. Otras condiciones.

1. Ordenanza de aplicación:
 - a. Clave 2. Residencial en bloque exento.
 - b. Clave 3. Familiar intensiva.
2. La ordenación recogida en los planos refundidos de las NNSS será orientativa y no vinculante. El Plan Parcial que desarrolle el Sector fijará la ordenación definitiva.
3. La edificabilidad neta y global del Sector será fijada en función de la ordenación asumida por el Plan Parcial y se trasladará a cada una de las parcelas resultantes.
4. Reserva vivienda protegida: 100%.
5. Desarrollo del Sector. Será necesario la tramitación de la siguiente documentación: Programa de Ejecución, Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación.
6. Obligaciones en el desarrollo del Sector: asumir los costes de las infraestructuras necesarias para conectar con los sistemas generales y servicios urbanísticos municipales que están fuera del Sector.

• • •

